



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/2022-MPL.**

Lambayeque, 23 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 3.4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que es función exclusiva de las Municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y numeración predial. Asimismo, el numeral 3.1 del artículo 81° de la misma norma, señala que es función compartida de las municipalidades distritales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, establece que, "Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación a favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología.

Que, el artículo 14° del mencionado Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que "Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación".

Que, para la asignación de Nombre a Plazas Públicas, Parques, Avenidas, Calles, Alamedas, Monumento Público como Acto de Homenaje, debe seguirse el procedimiento conforme lo establece el Decreto Supremo N° 04-95-MTC, asimismo, las comisiones de nomenclatura revisarán y modificarán los nombres de las vías y áreas de recreación(...), debiendo coordinar para tal efecto con los Registros Públicos.

Que, mediante Nota de Envío N° 15450/2022, de fecha 04 de Noviembre de 2019, y con Nota de Envío N° 19696/2022, de fecha 21 de Noviembre de 2022, los vecinos de la Urb. Próceres de la Independencia, Sector III de la provincia de Lambayeque; comunican que al haberse dispuesto en su momento que el Monumento del Mariscal Andrés Bello Cáceres, sea erigido en el Parque Faustino Sánchez Carrión de la Urbanización Próceres de la Independencia, Sector III, tienen a bien a solicitar el cambio de nombre del parque y el cambio de la placa del mismo, que debería pasar a llamarse "Parque Mariscal Andrés Bello Cáceres Dorregaray".

Que, mediante Informe N° 0390/2022-MPL-GM-GIU-SGCUAT, de fecha 21 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, indica que el expediente se encuentra en trámite desde el año 2019, el mismo que ha sido revisado en una sola oportunidad por los miembros integrantes de la Comisión de Nomenclatura, no llegando a acuerdo alguno, no existiendo reunión hasta febrero del presente año, en el que se acordó que la referida subgerencia efectuaría un informe técnico de factibilidad, por lo que se refiere que ante la dificultad de reunir a todos los miembros integrantes de la Comisión de Nomenclatura de Vías y Áreas de Recreación, y tomando en cuenta el tiempo que lleva el expediente por falta de Quorum, y la necesidad de que el parque cuente con el debido nombre del prócer de la independencia, y se plasme en la placa correspondiente, y existiendo la fundamentación históricas, se recomienda que se dé por aprobado lo solicitado.

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/2022-MPL-PAG. 02

Que, mediante Informe N° 082/2022-MPL-GIU-SGCUAT-OENC, de fecha 11 de abril de 2022, Área de Catastro, señala que, realizada la consulta a la Oficina de Control Patrimonial, en relación a la manera que tiene registrado el Parque en tratamiento para cambio de nombre, este se encuentra denominado como Mz. D Lote 1 de la Urbanización Próceres de la Independencia, tal como se corrobora en los Planos de Cofopri, agrega además que en la ciudad de Lambayeque, no existe parque que lleve nombre alusivo al Héroe Nacional Mariscal Andrés Bello Cáceres Dorregaray, por lo que de ser aprobado no existiría duplicidad alguna, finalizando que actualmente se viene realizando actividades cívico patrióticas alusivos al referido héroe.

Que, mediante Informe Legal N° 477-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que conforme a lo señalado y con la finalidad de atender lo solicitado por los vecinos de la Urbanización Próceres de la Independencia, Sector III de la provincia de Lambayeque, y contando con los informes técnicos sustentatorios, se debe proceder atender lo solicitado, debiendo cambiar el nombre del parque y colocar la placa correspondiente, debiendo elevarse la propuesta para ser evaluada por el Honorable Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio N° 199/2022-MPL-SR-ACM, suscrito por los regidores Manuel Vidaurre Yerrén, Carlos Armando Inga Bustamante y Luz Amalia Zamora Mejía, miembros de la **COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, recomendando: **APROBAR**, por los considerandos expuestos el cambio de Nomenclatura al Parque José Faustino Sánchez Carrión por el nombre de Andrés Bello Cáceres Dorregaray.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 22 de diciembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Isaac Ramírez Lucero, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA AL PARQUE JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN POR EL NOMBRE DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN PRÓCERES DE LA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE LAMBAYEQUE.

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, por los considerandos expuestos el cambio de Nomenclatura al Parque José Faustino Sánchez Carrión por el nombre de Andrés Bello Cáceres Dorregaray, ubicado en la Urbanización Próceres de la Independencia de la ciudad de Lambayeque, debiéndose colocar la placa correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, adopten las medidas que estime convenientes a fin de proceder con el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del integro de la misma, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe).

### REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

#### Distribución:

- Alcaldía
- Interesado
- Secretaría General
- G. Municipal
- G. Asesoría Jurídica
- G. de Infraestructura y Urbanismo.
- Portal Transparencia.
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
 Lic. José Antonio Eneque Soralluz  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
 SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL  
  
 Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
 SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)